

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre 2023.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO.3174**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ANGEL CONTRERAS MENA C.C 1.097.395.805.
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO POSADA VELASQUEZ C.C 1.140.835.872
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00997-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por la **LUIS ANGEL CONTRERAS MENA C.C 1.097.395.805** contra **FRANCISCO ANTONIO POSADA VELASQUEZ C.C 1.140.835.872** en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. El apoderado judicial de la parte demandante, en la pretensión No. 1 solicita lo siguiente:
“...Los 4 meses de intereses corrientes que suma (\$240.000) ya que desde el mes de abril de 2023 no los cancela.”

Al respecto el Despacho indicara a la parte demandante que se sirva relacionar exactamente los extremos temporales de los INTERESES CORRIENTES que se pretenden, toda vez que no se establecieron en las pretensiones solicitadas. Por lo anterior, es necesario que de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del C.G.P. “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.” aclare al Despacho lo pretendido, pues no será posible librar mandamiento de pago respecto de dicha pretensión de intereses de plazo, toda vez que no es claro para el Despacho lo solicitado, resaltando a su vez que las obligaciones deben ser claras, expresas y exigibles de conformidad con el artículo 422 del CG.P.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a86be7b9165d83b60610bd0759df22ef958ce2618ca6736c1a47ac18d19867**

Documento generado en 24/11/2023 02:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>